



DECRETO No.

00503

FECHA:

10 JUN 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 70 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.**

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*  
(...)
6. *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:  
(...)  
1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.  
(...)  
1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".

Que mediante Ordenanza No. 009 de 2020, la Asamblea de Córdoba, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad 2020– 2023", el cual en su componente "Empresas, emprendimiento y turismo para la generación de oportunidades", señala:

"Turismo

#### 3. Diagnostico

*El departamento de Córdoba se proyecta como un destino turístico de naturaleza y cultura, debido al rico patrimonio cultural representado en la variada gama de productos artesanales, presencia de resguardos indígenas, festivales y ferias (Tabla 33. Festividades y eventos en el departamento de Córdoba), además de la rica gastronomía. Igualmente, el departamento, posee*

Página 1 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 00503

FECHA: 10 JUN 2022



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

departamento de Córdoba), además de la rica gastronomía. Igualmente, el departamento, posee recursos turísticos naturales como parque natural, ríos, playas, ciénagas, y atractivos que se han ido potencializando poco a poco e introduciendo en el mercado. De hecho, se pueden incluir como importantes recursos, las actividades ganaderas y agrícolas que se convierten en una alternativa aconsejable para incrementar la rentabilidad del sector, potenciando un turismo integrado y sostenible con las actividades económicas del departamento, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la comunidad local. Un ejemplo de ello son las fincas potenciales para el desarrollo de agro turismo, donde además del alojamiento, se muestre a los visitantes la idiosincrasia, cultura y actividades del campesino cordobés.

Tabla 33. Festividades y eventos en el departamento de Córdoba.

	Reinado Nacional e Internacional de la Ganadería	
	Feria Ganadera	
	Festival del bolo dulce (Mocarí)	
Montería	Festival del río Sinú	Junio
	Feria Nacional Artesanal	
	Festival del dulce típico	Semana Santa

Que en la presente anualidad se cumplen setenta (70) años de existencia administrativa del Departamento de Córdoba, conforme lo dispuso la Ley 9ª de 1951, mediante la cual se creó el departamento.

Que el departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores como el ganadero, agrario y comercial del departamento, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.

Que el Gobernador de Córdoba a través del Decreto No. 00360 de 21 de abril de 2022, adoptó el trámite para eventos y autorizaciones de temporada de la Sexagésima (60) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería que se llevará a cabo entre los días 20 al 26 de junio de 2022.

Que la administración departamental propicia por la participación activa de toda la sociedad cordobesa, incluidos los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, en los eventos de la Sexagésima (60) versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, para lo cual es necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y protejan las festividades.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar como días cívicos en el Departamento de Córdoba, los días 22, 23 y 24 de junio de 2022 con ocasión de la conmemoración de los 70 años de vida administrativa del departamento y la celebración de la Sexagésima (60) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de la declaración de los días cívicos, no habrá actividades laborales en la Gobernación de Córdoba, por lo cual se suspenden, durante los días 22, 23 y 24 de junio de 2022, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la entidad.

PARÁGRAFO 1°: Se exceptúan de esta medida los términos relacionados a actuaciones judiciales y procedimientos de contratación en curso.



DECRETO No.

00503

FECHA:

10 JUN 2022



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 2º: Las dependencias que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres y riesgos, movilidad y orden público, entre otros, deberán adoptar las medidas que garanticen la debida prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus funciones, en el marco de las actividades y eventos a desarrollarse en la Sexagésima (60) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

ARTÍCULO 3º. Convocar a todos los estamentos políticos, sociales, educativos, culturales, artísticos, a las autoridades de policía y a la comunidad en general para que se unan a esta celebración cultural.

ARTÍCULO 4º. Ordénese a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba difundir el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 10 JUN 2022

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA  
GOBERNADOR

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE  
SECRETARIO GENERAL

REINALDO MANUEL PEÑA LÓPEZ  
SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Raúl Doval López	Nombre: Claudine Patricia Álvarez Isaza	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine
Cargo: Abogado Secretaría General	Cargo: Asesora de Despacho	Cargo: Secretario General
Firma: <i>R.D.</i>	Firma: <i>David</i>	Firma: <i>Luis</i>
Nombre: Juanita Nieto Guzmán	Nombre: Sandra Milena De Hoyos Osorio	Nombre: Hernando De La Espriella Burgos
Cargo: Directora Administrativa de Personal	Cargo: Secretaria de Gestión Administrativa	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Firma: <i>Juanita Nieto Guzmán</i>	Firma: <i>Sandra</i>	Firma: <i>Hernando</i>

